



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0534-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0534-2023-CU-UNALM. - La Molina, 28 de diciembre de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 102 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que *“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”*; Que, el artículo 138 literal e) del Reglamento General de la UNALM establece que: *“la situación de separación académica del estudiante, que en el período de prueba no obtiene un promedio ponderado semestral de once a más, es separado definitivamente de la universidad, y pierde su condición de estudiante de la UNALM”*; Que, el artículo 139 del Reglamento General de la UNALM establece: *“La desaprobación de un mismo curso o módulo de competencias por tercera vez da lugar a la suspensión de sus estudios de la universidad por el período de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante podrá matricularse únicamente en el mismo curso o módulo de competencias que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, será separado definitivamente de la UNALM”*; Que, el tercio estudiantil ante el Consejo Universitario y el presidente de la FEUA solicitan al Consejo Universitario evaluar los casos de los alumnos separados por promedio, de acuerdo al Reglamento General de la UNALM que no se encuentra acorde a la Ley 30220, Ley Universitaria; Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de la fecha, acordó que estos casos deben ser considerados como un proceso de amnistía; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Amnistía para aquellos alumnos que han sido separados por situación académica de bajo rendimiento a partir de la dación de la Ley 30220 y aprobación del Reglamento General de la UNALM (2017). **ARTICULO 2.-** Conformar una comisión de amnistía para evaluar e informar al Consejo Universitario los resultados de aquellos alumnos que han sido separados de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por promedio, comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Investigación, Presidenta
- Director de Estudios Generales
- Director de Estudios y Registros Académicos
- 1 Representante del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0534-2023-CU-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión Especial preparará un cronograma y lo dará a conocer vía comunicado. **ARTÍCULO 4.-** Publicar en la página web de la universidad, la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,DIGA,URH,FACULTAD